

OFRECE TESTIGOS

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa Nom.-

JUICIO: ALVARADO de QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/

**QUIROGA VICTOR MANUEL s/ Acciones Posesorias de
Mantener la Posesión.-**

STELLA MARIS DEL VALLE ALVARADO DE QUIROGA, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que atento las constancias de autos y previo a que S.S. resuelva sobre la cautelar de NO INNOVAR, solicitada oportunamente por esta Parte es que vengo a ofrecer la siguiente

TESTIMONIAL:

A sus efectos ofrezco la declaración testimonial de las siguientes personas:

- 1.- RIOS ILDA, argentina, mayor de edad, DNI Nro. 3.542.657, con domicilio en Pje. Vélez Sarfield 372 de la Ciudad de Aguilares.-
- 2.- MAMANI RITA, argentina, mayor de edad, DNINro. 16.010.418, con domicilio en Pje. Vélez Sarfield 372 de la Ciudad de Aguilares.-
- 3.- PEREZ LILIANA DEL CARMEN, argentina, mayor de edad, DNI Nro. 16.010.427, con domicilio en Pje. Vélez Sarfield 350 de la Ciudad de Aguilares
- 4.- SANTILLAN JESICA ELIANA, argentina, mayor de edad, DNI Nro. 32.740.356.

Las testigos RIOS ILDA, MAMANI RITA y PEREZ LILIANA DEL CARMEN depondrán a tenor del siguiente interrogatorio:

- 1.- Por las generales de la Ley.-
- 2.- Diga el testigo si sabe quien es el poseedor del inmueble ubicado en Pje. Vélez Sarfield s/n (altura al 300), de la Ciudad de Aguilares, que linda al norte Pje Vélez Sarfield, al sud Familia Zelarayán, al este Familia Creche Bestani y al oeste Familia Pérez. De razón indicando época desde que lo sabe.-
- 3.- Diga el testigo si sabe en que carácter ocupa el inmueble en cuestión la Sra. Stella Maris del Valle Alvarado de Quiroga.- De razón.-
- 4.- De público y notorio.-

La testigo SANTILLAN JESICA ELIANA, depondrá a tenor del siguiente interrogatorio:

- 1.- Por las generales de la Ley.-
- 2.- Diga el testigo si sabe quien es el poseedor del inmueble ubicado en Pje. Vélez Sarfield s/n (altura al 300), de la Ciudad de Aguilares, que linda al norte

Pje Velez Sarfield, al sud Familia Zelarayán, al este Familia Creche Bestani y al oeste Familia Perez.- De razón indicando época desde que lo sabe.-

3.- Diga la testigo si el día 25 de Septiembre de 2009, personal del Juzgado de Paz de la Ciudad de Aguilares le hizo suscribir un acta previamente escrita de la cual desconoce su contenido.

4- De público y notorio.-



JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO- MAT. 378

25 NOV 2009

Recibido _____ a ns. 845 y presento a despacho con

la siguiente Doc. Quinta copia (1/5)

Proc. CRISTINA GONZALEZ VALDEZ
JUZG. DE PAZ DE LA CIUDAD DE AGUILARES
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA
VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

CONCEPCION, 25 de noviembre de 2009.-

Estese a lo resuelto en autos en fecha 24/11/2009.- CACV

Marcela Fabiana Ruiz
Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COMUN 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

0010 (conc)
A

S/MON 33
20A. NOM.
FOLIO
CONCEPCION TUC

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 26 de noviembre de 2009.-

OFICIO N°: 1245.-

SR. JUEZ DE PAZ
DE LA LOCALIDAD DE AGUILARES
S.....//.....D

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE:
530/09.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la
Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a
los efectos de remitirle en carácter de devolución los autos caratulados:
"QUIROGA VICTOR VS. NIETO AZUCENA, ALVARADO DE QUIROGA
ESTELA MARIS, FERNANDEZ AGUSTIN Y OTROS S/ AMPARO A LA
SIMPLE TENENCIA.".- JCGP

Saludo a Ud. Atte.-

Proc. CRISTIANA CALDERON SUAREZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. IIa. R. N.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

INSPECCION de JUZGADO de PAZ
DELEGACION CONCEPCION

RECIBIDO 27 / 11 / 09

HS. 1201

FIRMA

[Handwritten signature]



SOLICITA MEDIDA

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. Nom..-

**JUICIO: ALVARADO de QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL s/ Acciones Posesoria de
Mantener la Posesión.- Expte. 530/09.-**

STELLA MARIS DEL VALLE ALVARADO de QUIROGA, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Sin perjuicio de la sentencia Nro. 440 de fecha 24 de Noviembre de 2009 y a los fines de acreditar los extremos que hagan procedente el dictado de una medida cautelar de no innovar en autos pido se disponga con habilitación de día y hora comparezcan los testigos propuestos a fojas 31 de autos.-



JUSTICIA

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO- MAT. 278

09 DIC 2009
Recibido a las 11⁰⁰ y presento a despacho del
la siguiente Doc. *la parte opina (11)*

HONORABLE STELLA MARIS DEL VALLE
PROFECTETARIO
JUZG. CIV. C. IIa. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

**JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA
VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS EXPTE: 530/09**

CONCEPCION, 18 de diciembre de 2009.-

A lo solicitado estese a las constacia de autos.- FMF

[Signature]
Dra. MARCELA ESTAYO
J U E Z
JUZG. CIV. Y COM. 1a. N.º 1
CENTRO JUDICIAL

En fecha **28 DIC 2009** se notifican las partes
en Secretaría (Art. 129 C.P.C.C.).

[Signature]
PROC. CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. Y COM. 1a. N.º 1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SOLICITA MEDIDA DE NO INNOVAR

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. Nom.-

**JUICIO: ALVARADO de QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL s/ Acciones Posesorias de
Mantener la Posesión.-**

STELLA MARIS ALVARADO DE QUIROGA, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente dice:

SOLICITO MEDIDA DE NO INNOVAR:

Conforme a lo expuesto, sin perjuicio de resaltar nuevamente lo irregular de lo actuado por el Juez de Paz, quien ha dispuesto hacer lugar a un amparo posesorio caratulado: QUIROGA VICTOR VS. AZUCENA NIETO, ESTELA MARIS ALVARADO DE QUIROGA, AGUSTIN FERNANDEZ Y OTS. s/ Amparo a la Simple Tenencia, donde sin **darnos la mínima posibilidad de participación se nos condena a una restitución de un inmueble que ocupa esta parte y en donde se realizaron grandes inversiones con mucho esfuerzo a lo largo de mas de diez años, bajo apercibimiento de utilizar la fuerza publica lo que implica someternos a su voluntad y sacarnos de la propia tierra poseída conforme lo expuesto con los requisitos de ley.** Visto de esta manera se advierte con claridad la procedencia de la medida intentada ya que por medio de una acción cuasi policial se materializo un despojo ilegítimo en mi persona y lejos de apaciguar los ánimos podrían a esta Parte en una franca rebeldía ante la INJUSTICIA ya que lo daños serian irreparables.

La Excm. Cámara de apelaciones de Concepción ha tenido oportunidad de expedirse a este respecto a los autos caratulado CARRENO SEGUNDO MANUEL REYES C/ NIEVA JOSE s/ Interdicto de retener la posesión y medida de No Innovar, expte. 249/96 y en QUINTERO MANUEL OSCAR C / GAUNA ROSA ADELINA s/ Interdicto posesorio de Retener la posesión, de fecha 29/07/1993 donde ha dicho entre otras cosas, lo siguiente: las sentencias dictadas en las acciones policiales tramitadas por ante Juez de Paz si bien aprobadas por los Juzgado Civil y Documento y Locaciones no constituye el resultado de un Juicio contencioso, donde las parte puede defender sus derechos con una amplitud necesaria para garantizar su derecho de defensa protegido por el artículo 18 de la Constitución Nacional, por lo tanto no puede ser equiparadas a sentencia definitiva que deben ser forzosamente ejecutoriadas sino que en cada caso se

En igual sentido se ha expedido la Cámara de Apelaciones Civil en autos caratulados Gómez Osvaldo C/ Hoffman Gaspar Francisco S/ Acciones Posesorias de Recobrar Expte. 160/97, mediante fecha de sentencia 08 de Febrero de 2002.

SOLICITO MEDIDAS PREVIAS:

- PETITORIO:**

- JUSTICIA.-**

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO- MAT. 378

Recibido _____ a no. 1055 y presente a despacho de la siguiente Doc. _____

OFRECE TESTIGOS

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa Nom.-

JUICIO: ALVARADO de QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/

**QUIROGA VICTOR MANUEL s/ Acciones Posesoria de
Mantener la Posesión.-**

STELLA MARIS DEL VALLE ALVARADO DE QUIROGA, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que atento las constancias de autos y previo a que S.S. resuelva sobre la cautelar de NO INNOVAR, solicitada oportunamente por esta Parte es que vengo a ofrecer la siguiente

TESTIMONIAL:

A sus efectos ofrezco la declaración testimonial de las siguientes personas:

- 1.- RIOS ILDA, argentina, mayor de edad, DNI Nro. 3.542.657, con domicilio en Pje. Vélez Sarfield 372 de la Ciudad de Aguilares.-
- 2.- MAMANI RITA, argentina, mayor de edad, DNINro. 16.010.418, con domicilio en Pje. Vélez Sarfield 372 de la Ciudad de Aguilares.-
- 3.- PEREZ LILIANA DEL CARMEN, argentina, mayor de edad, DNI Nro. 16.010.427, con domicilio en Pje. Vélez Sarfield 350 de la Ciudad de Aguilares
- 4.- SANTILLAN JESICA ELIANA, argentina, mayor de edad, DNI Nro. 32.740.356.

Las testigos RIOS ILDA, MAMANI RITA y PEREZ LILIANA DEL CARMEN depondrán a tenor del siguiente interrogatorio:

- 1.- Por las generales de la Ley.-
- 2.- Diga el testigo si sabe quien es el poseedor del inmueble ubicado en Pje. Vélez Sarfield s/n (altura al 300), de la Ciudad de Aguilares, que linda al norte Pje Vélez Sarfield, al sud Familia Zelarayán, al este Familia Creche Bestani y al oeste Familia Pérez. De razón indicando época desde que lo sabe.-
- 3.- Diga el testigo si sabe en que carácter ocupa el inmueble en cuestión la Sra. Stella Maris del Valle Alvarado de Quiroga.- De razón.-
- 4.- De público y notorio.-

La testigo SANTILLAN JESICA ELIANA, depondrá a tenor del siguiente interrogatorio:

- 1.- Por las generales de la Ley.-
- 2.- Diga el testigo si sabe quien es el poseedor del inmueble ubicado en Pje. Vélez Sarfield s/n (altura al 300), de la Ciudad de Aguilares, que linda al norte

Pje Velez Sarfield, al sud Familia Zelarayán, al este Familia Creche Bestani y al oeste Familia Perez.- De razón indicando época desde que lo sabe.-

3- Diga la testigo si el día 25 de Septiembre de 2009, personal del Juzgado de Paz de la Ciudad de Aguilares le hizo suscribir un acta previamente escrita de la cual desconoce su contenido.

4- De público y notorio.-

PETITORIO:

Se tenga presente lo manifestado y se disponga, previo a resolver la cautelar de no innovar solicitada por esta Parte, fecha para que los testigos propuestos declaren en este juzgado

JUSTICIA.-

MARIO ARTEL NUÑEZ
ABOGADO- MAT. 378

Recibido 10 MAR 2010 a las 10:05 AM
la siguiente Doc. AD 2. 6. 1/4 copia

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA
VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

CONCEPCION, 18 de marzo de 2010.-

Proveyendo escritos de fecha 05/03/2010 y 10/03/2010:

1º.- Cítese a los testigos propuestos mediante cédula a los efectos de que munidos de sus documentos de identidad comparezcan cualquier día y hora por ante este Juzgado y Secretaría a deponer a tenor del interrogatorio propuesto.-

2º.- Líbrese oficio al Sr. Juez de Paz de Aguilarés a los efectos de que el día 30/03/2010 a horas 09:00 o subsiguiente día hábil a la misma hora, se constituya en el inmueble de la litis, el que se detallará y proceda a efectuar una Inspección Ocular conforme lo solicita.-

3º.- Oportunamente Vengan los autos a Despacho para resolver.-

CACV

Marcela Fabiana Ruiz
Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
Jusg. Civil y Comercial IIa. Inst.
Centro Judicial Concepcion

en fecha 23 MAR 2010 se notifican las partes
en Secretaría (2010 123 03-03-10)

Dr. Paulo Federico Urbio
Dr. PAULO FEDERICO URBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Jusg. Civ. Com. Com. IIa. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

long
John

cop

of
16

25103



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 26 de marzo de 2010.-

OFICIO N°: 2067.-

SR. JUEZ DE PAZ DE
LA CIUDAD DE AGUILARES
S.....//.....D

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE:
530/09.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de de que se sirva practicar una inspección ocular en el inmueble de litis, sito en Pasaje Velez Sarsfield s/n° (al 300) en calle Moreno y French de la Ciuda de Aguilares, cuyos linderos son al norte Pje. Velez Sarsfield, al sud Familia Zelarayán, al este Familia Creche Bestani y al oeste Familia Perez, de una superficie de 35mts. de largo por 12,60mts. de frente, registrado con Padrón Catastral n°161.559M, tendientes a informar sobre el estado del inmueble mencionado.- MFL

Saludo a Ud. Atte.-

URIBIO
JUEZ DE PAZ DE LA IIa. NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

May. 26/03/10 Retiro Cédulas Nros. 2296,
2297, 2298, 2299 y Oficio Nro 2067



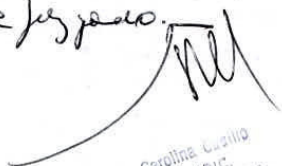
SEBASTIAN D. MARDIZA

ABOGADO

NAT. PROF. 1221 - C.A.S.

P/Mario NUÑEZ

El funcionario que de las firmas no pertenece mas a
este juzgado.



Dra. Adriana Carolina Cuello
SECRETARIA JUDIC.
JUR. CIV. Y COM. 1ª. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: "ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE
C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS".-

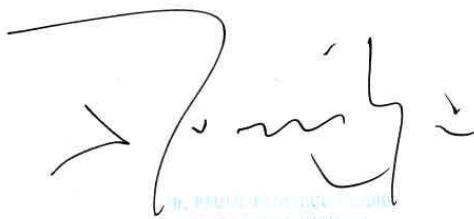
En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a siendo día y hora de despacho que se lleve a cabo la audiencia ordenada en el presente juicio, se presenta por ante los Estrados de este Juzgado y Secretaria, el Dr. Sebastián Mardiza. y una persona ofrecida como testigo, quien preguntada por su nombre y demás datos personales, dijo llamarse: Santillan Jesica Eliana, D.N.I. N° 32.740.356, argentina, soltera, estudiante, con domicilio en calle Pje. Velez Sarfiels de la ciudad de Aguilares. Abierto el acto y la testigo previo juramento que en legal forma prestó e interrogada que fue, contestó: A LA PRIMERA PREGUNTA: No le comprenden las generales de la ley que previamente le fueron explicadas.- A LA SEGUNDA PREGUNTA: Hasta diciembre fue Estela Maris del Valle Alvarado de Quiroga. Actualmente esta un hombre de apellido Quiroga. Lo se porque vivo a la par del inmueble.- A LA TERCERA PREGUNTA: si es verdad.- A LA CUARTA PREGUNTA: Que así lo considera.- Con lo que se da por finalizado este acto, previa lectura del mismo, firmando S.S. y el compareciente por ante mi que doy fe.-

GEG




Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
Jusg. Civil y Comercial No. 1
Centro Judicial Concepción


SEBASTIAN D. MARDIZA
ABOGADO
MAT. PROF. 1221 - C.A.S.


H. PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL
Jusg. Civil y Comercial No. 1
Centro Judicial Concepción

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: "ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE
C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS".-

Acto seguido se presenta otra persona ofrecida como testigo, quien preguntada por su nombre y demás datos personales, dijo llamarse: Liliana Del Carmen Perez, D.N.I. N° 16.010.427, argentina, casada, ama de casa, con domicilio en Pasaje Velez Sarfiels n° 350 de la ciudad de Aguilares, Provincia de Tucumán.- Abierto el acto y la testigo previo juramento que en legal forma prestó e interrogada que fue, contestó: A LA PRIMERA PREGUNTA: No le comprenden las generales de la ley que previamente le fueron explicadas.- A LA SEGUNDA PREGUNTA: la Sra. Alvarado de Quiroga Estela Maris del Valle desde marzo del 2009 hasta diciembre que fue que la sacaron. Lo se porque vivo a la par del sitio baldío.- A LA TERCERA PREGUNTA: Ella lo ocupaba en el carácter de dueña, ella tenía colocada un a casa prefabricada que al ser desalojada sacaron la casa. Lo se porque soy vecina y vi cuando la desalojaron y sacaron su casa.- A LA CUARTA PREGUNTA: Que así lo considera.- Se hace constar que la testigo imprime su dedo digito pulgar derecho por encontrarse imposibilitada de firmar.- Con lo que se da por finalizado este acto, previa lectura y ratificación del mismo, firmando S.S. y la compareciente por ante mi que doy fe.-



GEG

Marcelo
Dra. MARCELA
Juz. Civil y Comercial
Centro Judicial

Sebastian D. Mardiza

Sebastian D. Mardiza

SEBASTIAN D. MARDIZA
ABOGADO
MAT. PROF. 1221 - C.A.S.

Victor Manuel Quiroga

30 MAR 2010

en fecha _____ notifican las partes.
en Secretaría (Art. 183 C.P.C.E.)

7

Proc. CRISTINA CALDERIN VALDES
PROSECRETARIA
JUEZ CIVIL COM. 1000000
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

**JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.- Expte. N°:
530/09.-**

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chichigasta, Provincia de Tucumán, a los 06 días del mes de ABRIL del año 2010; siendo horas: 9,00; día se lleva a cabo a cabo la audiencia ordenada en los presentes autos y comparece por ante éste Juzgado la Sra. ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE, actora en autos con su letrado patrocinante Sebastián Mardiza y una persona que preguntada por su nombre y demás datos personales, dijo llamarse MAMANI BARTOLINA RITA, D.N.I N°16.010-418, argentina, ama de casa, soltera, con domicilio en Pje. Velez Sarsfield n°372, Aguilares.- Abierto el acto, y previo juramente que en forma el/la testigo prestó, responde: A la primera: que no le comprenden las generales de la ley las que le fueron previamente explicadas.- A la segunda: Si la Sra. Stella Maris Alvarado.- Lo sé desde hace varios años, mas o menos cinco o seis.- Sé también que estuvo viviendo desde Marzo del año pasado hasta diciembre y la desalojaron, antes no estuvo viviendo.- Antes estaba desocupado.- A la tercera: En el carácter de dueño, por lo que expuse anteriormente.- Lo sé porque soy vecina de ella.- A la cuarta: que si es de público conocimiento.- Con lo que dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación del mismo, firman S.S. y los comparecientes por ante mi de lo que doy fe.- MFL

Rita Mamani

Marcelita Ruiz

Dra. MARCELA ROSA RUIZ
JUEZ
Juzg. Civil y Comercial IIa. Nom.
Centro Judicial Concepción

Sebastián Mardiza
SEBASTIÁN MARDIZA
ABOGADO - Mat 1221

Dr. Paulo Federico Uribe
Dr. PAULO FEDERICO URIBE
JUEZ
Juzg. Civil y Comercial IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

*American
Escrito*

16 ABR 2010

en fecha ~~16~~ ~~2010~~ se notifican las partes.
en Secretaría (Art. 100 C.P.C.C.).

Paulo
DR. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Org. Civ. Com. Con. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

43



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 26 de marzo de 2010.-

OFICIO N°: 2067.-



SR. JUEZ DE PAZ DE
LA CIUDAD DE AGUILARES

S.....//.....D

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE:
530/09.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de de que se sirva practicar una inspección ocular en el inmueble de litis, sito en Pasaje Velez Sarsfield s/n° (al 300) en calle Moreno y French de la Ciuda de Aguilares, cuyos linderos son al norte Pje. Velez Sarsfield, al sud Familia Zelarayán, al este Familia Creche Bestani y al oeste Familia Perez, de una superficie de 35mts. de largo por 12,60mts. de frente, registrado con Padrón Catastral n°161.559M, tendientes a informar sobre el estado del inmueble mencionado.- MFL

Saludo a Ud. Atte.-

Dr. PAVÓN FEDERICO
S. J. P. 10.307
Juzg. IV. Civil, Com. y C.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Aguilares, 30 de Marzo del 2.010.-

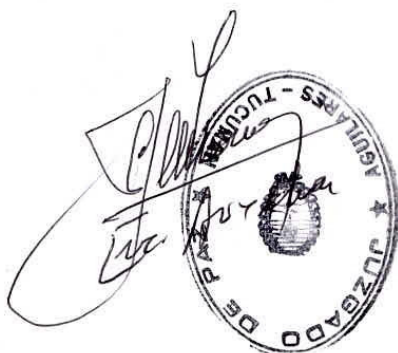
Recibido en la fecha.-Registrese.-Dése cumplimiento, y en la misma y de acuerdo a las facultades que me confiere la Ley Organica de Tribunales nº6238-Art.65-Inc."A".-Illa, parte.-Delego facultades al Encargado Auxiliar del Juzgado de Paz a mi cargo, Sr. Domingo Alborno, para el cumplimiento de la presente Medida Judicial ordenada en autos.-



EL ENCARGADO AUXILIAR DOMINGO ALBORNO
JUZGADO DE PAZ DE AGUILARES

Aguilares, 30 de Marzo del 2.010.-

Diligenciado, elevo el presente Oficio al Juzgado y Secretaría oficiante, en dos fojas útiles, para la toma de conocimiento y consideración de S.S. de lo actuado.-Sirva la presente de atenta nota de remisión e información.-



EL ENCARGADO AUXILIAR DOMINGO ALBORNO
JUZGADO DE PAZ DE AGUILARES



En la ciudad de Aguilares, Primer Distrito del Dpto. de Río Chico, Pcia. de Tucumán, a 30 días del mes de Mayo del año 2010. En la fecha, siendo las 19^{as} y en Virtud de lo ordenado en oficio n.º 2007 por S.S. Dra Marcela Fabiana Ruy, a cargo del juzgado Civil y Comercial Común de la 2^a Jurisdicción Sur del Dr. Pablo Federico Urbis, del Centro Judicial de la ciudad de Guaymas del juicio conculado:

"ALVARADO de Diviso Stella Mavis del Valle V. Diviso Víctor Manuel y Acciones Posesorias Expte n.º 530/09- Dando cumplimiento a lo solicitado por S.S. me constando en el denunciado inmueble, ubicado este en Calle Pje Velez Sarquiel (61300) entre Calle Mariano Moreno e Dto y Frente al Este, Cerro Lindero, con el Dto Pje Velez Sarquiel; Al Sur Familia Zelarayan. Al Este Familia Peché Bestani y Al Oeste Familia Pérez. Su medida es aproximada de 35 mts de largo sobre la cual por 12,60 mts de front y correspondiente, allí fui atendido por los Sr. Andrea Leguizamón-DNI: 29085122 a quien se le hace conocer brevemente un presupuesto en dicho terreno, dándole lectura entera del referido oficio que entiendo de todo se contiene, me se opone a y

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Se cumplió por fin el ingreso al interior de la propiedad, donde se procede a dar cumplimiento a la Inspección. Dado el ordenado donde se constata lo siguiente: Por el pedregal mencionado se observan elementos de construcción, edificación de tapas, de mampostería revocada. La colocación de un portón de entrada principal de chapa de Chapa de aproximadamente de 2,20 mts de ancho por 2 mts de alto, en el interior se observa que se está realizando una construcción de material de aproximadamente de 9 mts de largo por 7 mts de ancho en una altura construida o levantada de 2,20 mts de alto, la Columna de Arco cubren en su interior, y otro en la armazón de hierro para construir otro Arco, que dicho pedregal está cercado por un alambrado con parrilla de la chilla, que existe la chilla o pilas de muro, aproximadamente 1,500; Una Chapa para techo de aproximadamente, 1,10 mts de ancho por 6 mts de largo, suelta y fuera de este Chapa, en el techo de las viviendas precarias, ubicadas al fondo, no ha habido para un siglo por concluir este informe el cual luego de previa lectura, ratificación en el acta se concluye, se firmó el presente constancia.

• Andrés Leguizamón
29.085.122



Dr. Gustavo F. ...
Jefe de Paz de Aguilares

ADJUNTA OFICIO – SOLICITO SE RESUELVA

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. Nom..-

JUICIO: ALVARADO de QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/

QUIROGA VICTOR MANUEL s/ Acciones Posesoria de

Mantener la Posesión.- Expte. 530/09.-

STELLA MARIS DEL VALLE ALVARADO de QUIROGA, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que adjunto debidamente diligenciado el oficio Nro. 2067

Pido se agregue y se tenga presente.

Atenta las constancias de autos, de donde surge de forma indubitable la verosimilitud de los hechos alegados por esta parte como fundamentos de la cautelar solicitada, pido sin mas tramite se resuelva la misma.-

JUSTICIA.-



MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO- MAT. 378

Recibido 06 ABR 2010 a las 10¹⁵ y presento a despacho 2067
la siguiente Doc. Adj. Oficio N° 2067 en (2) fs.

DE MANIFIESTO
SE HAN DEBIDO
RECORRAR LAS
FOLIOS QUE
CONFORMAN
EL PRESENTE
EXPEDIENTE
Y SE HA
ENCUENTRADO
EL OFICIO
N° 2067
EN DOS
FOLIOS.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA
VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

CONCEPCION, 22 de abril de 2010.-

Agréguese el oficio que acompaña y vengan los autos a Despacho para
resolver la Cautelar solicitada.- CACV



Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
Jusg. Civil y Comercial Ila. N° 1.
Centro Judicial Concepcion

B

26/04

Juzg. Civil y Com. C. de 1.ª Inst. de 1.ª Inst.	
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION	
F. 164	
Sección 1.ª	N.º Expte. - Año

**JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA
STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA
VICTOR MANUEL S/ ACCIONES
POSESORIAS EXPTE N:530/09**

CONCEPCION, 28 de mayo de 2010

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver nuevamente la medida cautelar de no innovar solicitada por la parte actora,

CONSIDERANDO:

1-Que a fs.36 de éstos autos, la actora solicita que mediante el ofrecimiento de declaración testimonial y una inspección ocular mediante el Juez de Paz de Aguilares, se le haga lugar a la medida de no innovar solicitada oportunamente y con resultado negativo mediante sentencia de fecha 24/11/2009.-

A fs.40, 41 y 42 glosan agregadas las actas testimoniales llevadas a cabo por ante éste juzgado de los testigos propuestos y a fs.43/44 el informe de la medida de inspección ocular realizada por el Sr. Juez de Paz de Aguilares.-

2-Atento las constancias de autos y en cuanto a las declaraciones testimoniales aportadas por ante éste juzgado así como la inspección ocular llevada a cabo por el Sr. Juez de Paz de Aguilares, de donde surge que se están realizando construcciones y/o modificaciones sustanciales en el inmueble de litis, corresponde hacer lugar a la medida no innovar solicitada, hasta tanto se dicte sentencia definitiva en éstos autos.- La medida de no innovar solicitada constituye una cautelar tendiente a mantener la situación existente como presupuesto de efectividad de la sentencia. Su aplicación es de carácter restrictivo por lo que la excepcionalidad de su procedencia impone juzgar con mayor severidad y estrictez la verificación de los requisitos de derecho y el peligro de que la sentencia pueda resultar ineficaz o imposible.-

Por ello,

RESUELVO:

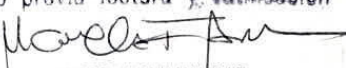
HACER LUGAR, bajo la responsabilidad de la peticionante y previa caución juratoria a la medida de no innovar solicitada por la parte actora, conforme lo considerado precedentemente.- En consecuencia, hágase saber al demandado ocupante actual del inmueble de litis, QUIROGA VICTOR, D.N.I. N°16.383.734, que se abstenga de modificar el estado de hecho y

PODER JUDICIAL TUCUMAN

derecho existente en el inmueble ubicado en Pje. Vélez Sarsfield s/n° (al 300) entre calle Moreno y French de la Ciudad de Aguilares, hasta tanto se dicte sentencia definitiva en los presentes autos.-

HAGASE SABER.-


Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ

En la ciudad de Concepción, Pcia. de Tucumán, a los 16 días del mes de Junio de 2010, comparece ante S. S. Stella Maris Alvarado D. 25541080 de las condiciones personales que constan en autos. Previo a lo que me dio forma, expuso: Que viene a prestar CAUCION por las exp. de Stella Maris Alvarado, con lo que terminó el acto previa lectura y ratificación de la S. S. y el compareciente, ante mí doy fé.- 

Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
Jusg. Civil y Comercial IIª Nom.
Centro Judicial Concepcion


Alvarado, Stella
D.N. 25541080


Dr. PATRICIA FEDERICA URIBIO
JUDICIAL
Jusg. Civil y Comercial IIª Nom.
Centro Judicial Concepcion

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 18 de junio de 2010.-

OFICIO N°: 2233.-

AL SR. JUEZ DE PAZ DE
LA CIUDAD DE AGUILARES
S.....//.....D

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE:
530/09.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que se sirva dar cumplimiento con lo ordenado en sentencia que a continuación se transcribe: CONCEPCION, 28 de mayo de 2010.-
AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: HACER LUGAR, bajo la responsabilidad de la peticionante y previa caución juratoria a la medida de no innovar solicitada por la parte actora, conforme lo considerado precedentemente.- En consecuencia, hágase saber al demandado ocupante actual del inmueble de litis, QUIROGA VICTOR, D.N.I. N°16.383.734, que se abstenga de modificar el estado de hecho y derecho existente en el inmueble ubicado en Pje. Vélez Sarsfield s/n° (al 300) entre calle Moreno y French de la Ciudad de Aguilares, hasta tanto se dicte sentencia definitiva en los presentes autos.- **HAGASE SABER.- Dra. MARCELA FABIANA RUIZ.- JUEZ .- MFL**

Saludo a Ud. Atte.-

Dr. PAULO F. ...
SECR. ...
Juzg. CIV. ...
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

En 24/6/2010 Refiro Oficio Nro 2233


SEBASTIAN D. MARDIZA
ABOGADO
MAT. PROF. 1221 - C.A.S.

P/Mario NÚÑEZ

El funcionario que debía firmar no pertenece más
a este juzgado. —


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JRA. CIV. Y COM. 402 - 403
CENTRO JUDICIAL CONJUNTO



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

CONCEPCIÓN - TUCUMÁN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - Nº

020208



Letrado:

Esdras Luis Antonio

Juicio:

Miguel de la Cruz Castellano - D. De la Cruz

Victor Manuel - de la Cruz

Dra. Marta Teresa Barquet
TESORERO

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR
TESORERO

\$30

Dr. Alejandro José Melinuevo
PRESIDENTE

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE

086

STANDARD

STANDARD



Nº 0873680

50
CONCEPCION

*Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y
Procuradores de Tucumán*

DERECHO POR INTERVENCIÓN JUDICIAL

(Art. 26 inciso a) Ley 6059)



ABOGADO / PROCURADOR:

Lescano Luis Antonio

M.P. Nº: *518*

JUICIO:

Divorcio de Quirós y Bellas Tardes s/ Quirós

VICTOR MANUEL y Socia ROSARIO - Exp 330/09

JUZGADO:

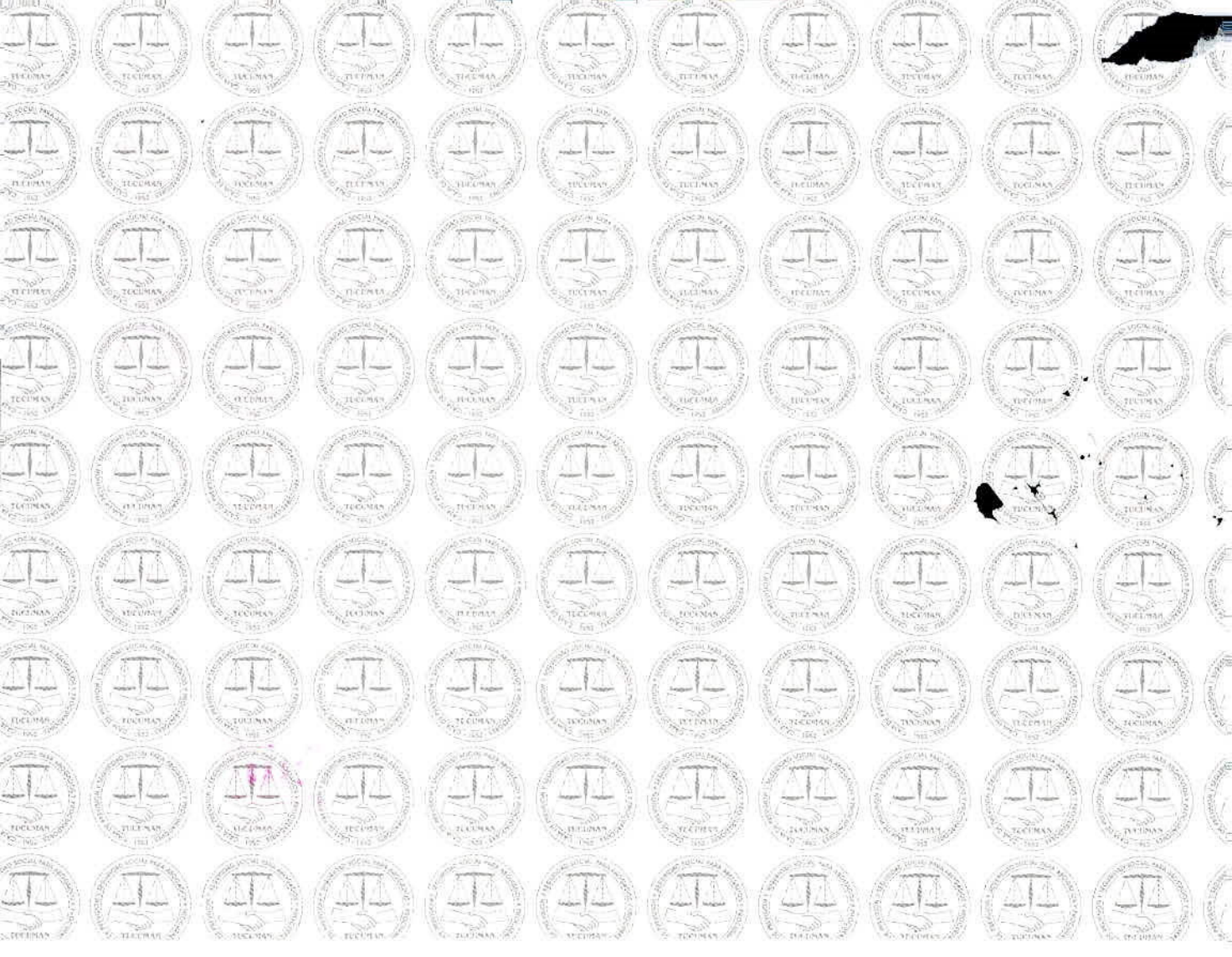
Quirós y Bellas Tardes s/ Quirós

SEC:

VALOR: \$

30

(1) TACHESE LO QUE NO CORRESPONDA



ME PERSONO - Q. Domingo Probst

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA S/ QUIROGA.
VICTOR MANUEL

s/ Deseo Posesores
Juzgado Civil y Comercial Q. 11 - Honore

Quiroga Victor Manuel D.N.
16.383.734, s/ Digo que me
persono y constituyo domicilio
procesal en Villera de hoti fraco
us 5º 660 -

DRA. LUISA A. LESCANO
ABOGADO
Mat. PNL 518

[Signature]
D.N. 16383734

29 JUL 2010 a las 10:20
y presencia de *[Signature]*
siguiente Doc. ADJUNTA BOND 267
6023 y BOND 267 6058 -

El funcionario que debia firmar no pertenece
mas a este juzgado. - *[Signature]*

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUZG.
JUZG. CIV. Y COM. Q. 11. 23. Hon.
Carpas Judicial Concepcion



Soltero por el simple
Juicio, suscritos de autos en Juicio
a. Victor rivas A. P. S.
Civil y Penal Com. II. Nom.

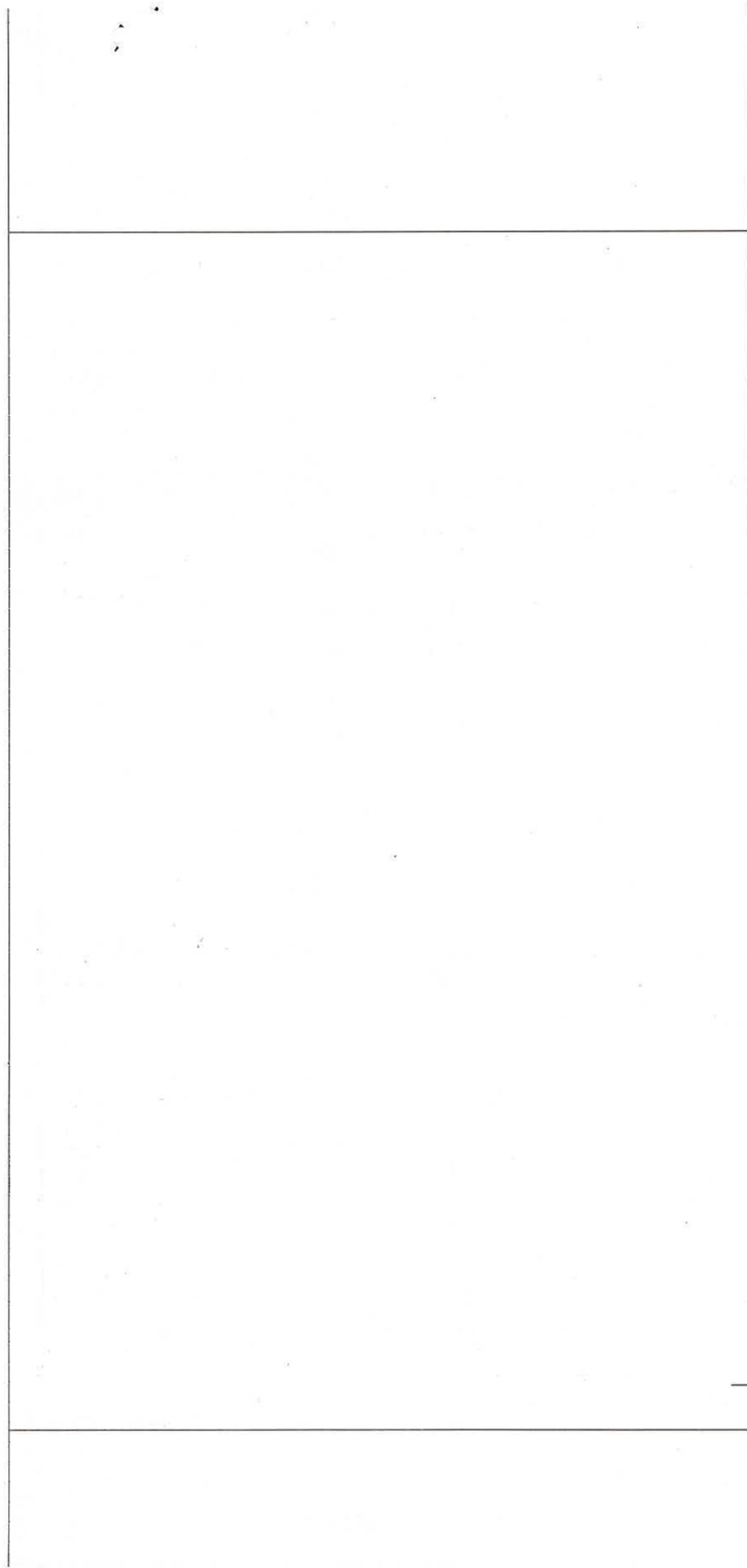
Luisa L. Lescano, matric. 518
S. S. solicita por el simple
del juicio,

DRA. LUISA L. LESCANO
ABOGADO
Mat. Prof. 518

Recibido 30 JUL 2010 a las 9^{SS}
la siguiente Doc.

El funcionario que debia firmar no pertenece
mas a este juzgado.

Dra. Adriana Carolina Casiro
SECRETARIA JUDIC.
JUR. CIV. y COM. COM. 23. Hm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 18 de junio de 2010.-

OFICIO N°: 2233.-



AL SR. JUEZ DE PAZ DE
LA CIUDAD DE AGUILARES

S.....//.....D

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE:-
530/09.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que se sirva dar cumplimiento con lo ordenado en sentencia que a continuación se transcribe: CONCEPCION, 28 de mayo de 2010.-
AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: HACER LUGAR, bajo la responsabilidad de la peticionante y previa caución juratoria a la medida de no innovar solicitada por la parte actora, conforme lo considerado precedentemente.- En consecuencia, hágase saber al demandado ocupante actual del inmueble de litis, QUIROGA VICTOR, D.N.I. N°16.383.734, que se abstenga de modificar el estado de hecho y derecho existente en el inmueble ubicado en Pje. Vélez Sarsfield s/n° (al 300) entre calle Moreno y French de la Ciudad de Aguilares, hasta tanto se dicte sentencia definitiva en los presentes autos.- **HAGASE SABER.- Dra. MARCELA FABIANA RUIZ.- JUEZ .- MFL**

Saludo a Ud. Atte.-

Dr. PAULO FRANCISCO MORENO
Sec. 1
Juzg. Civ. 001 0 0 0 0 0
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

RECIBIDO HOY 7 de Julio de 2010

Para su cumplimiento pase al Euc Auxiliar

Demunio Alvario por facultado por Deputado de
Tribunal de la Paz no 6232-AT 170. Capital. 66


Euc Auxiliar

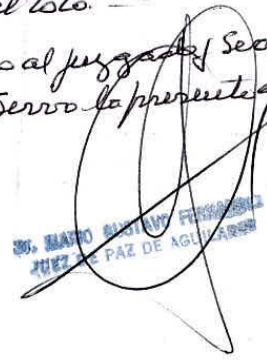


Sr. Jefe de Paz de Aguilar
Jefe de Paz de Aguilar

Aguilar, 7 de Julio del 2010.

Deliberado, elro al presente oficio al juzgado y Secretario
Oficiante en dos (2) pjos. Se dio la presente de acuerdo
Nota de remision.


Euc Auxiliar



Sr. Jefe de Paz de Aguilar
Jefe de Paz de Aguilar



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
JUSTICIA DE PAZ

FORMULA N° 71



AGUILARES 7 DE JULIO DEL 2010.- de 20

Juzgado CIVIL Y COMER. COMM.-IIa. NOMINACION-CONCEPCION.-

Actor ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE.-

Cédula N° Demandado QUIROGA VICTOR MANUEL.-

Objeto S/ACCION POSESSORIA.-EXpte.N°530/09.-

/ PSJE./

Se notifica a QUIROGA VICTOR.-B.N.I. N°16.383.734.-VALEZ SARSTIEL S/N°
al (300).-Entre Moreno y French el siguiente

PROVEIDO

Concepcion, 28 de Mayo del 2010.-ANTOS Y VISTOS CONSIDERANDO:....RESOLVO:
HACER LUGAR ,bajo la responsabilidad delaPeticionante y previa caucion
Juratoria a la Medida de No Innovar solicitada por la parte actora,con-
forme lo considerado precedentemente.-En consecuencia hagase saber al de-
mandado actual ocupante del Inmueble en Litis QUIROGA VICTOR.-B.N.I. N°
16.383.734,que se Abstenga de modificar el estado de hecho y derecho existe-
te en el Inmueble ubicado en PSJE.VALEZ SARSTIEL S/N°(AL 300), entre calle
Moreno y French de la ciudad de Aguilares hasta tanto se dicte sentencia
definitiva en los presente autoa.-HAGASE SABER.-Tdo. MRA.MARCELA FABIANA
RUIZ-JUIZ.-Hay un SELLO.+Enmendado-DEL-300-383-Vale-E/L.-PSJE.-VALE.-
QUEDA EN. DEBIDAMENTE NOTIFICADO DE LA PRESENTE SENTENCIA.-

DILIGENCIA:

Aguilares, 7 de Julio de 2010. En la fecha siendo
17:50, notifique e Intime del contenido de esta cédula y deje su duplicado en
domicilio Indicado a: Quiroga Victor

Por.....haberlo encontrado, recibe una persona de la casa que dijo llamarse
Señor Juan pablo es pariente coluto y casado pero firma para constancia.
pero que entregara

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE LA CEDULA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

1. The first part of the report is a general survey of the situation in the country. It is a very interesting and valuable contribution to the knowledge of the country and its people. The second part of the report is a detailed account of the work done during the year. It is a very thorough and complete account of the work done and is a very valuable contribution to the knowledge of the work done.

2. The second part of the report is a detailed account of the work done during the year. It is a very thorough and complete account of the work done and is a very valuable contribution to the knowledge of the work done.

3. The third part of the report is a detailed account of the work done during the year. It is a very thorough and complete account of the work done and is a very valuable contribution to the knowledge of the work done. The fourth part of the report is a detailed account of the work done during the year. It is a very thorough and complete account of the work done and is a very valuable contribution to the knowledge of the work done. The fifth part of the report is a detailed account of the work done during the year. It is a very thorough and complete account of the work done and is a very valuable contribution to the knowledge of the work done.

ADJUNTO OFICIO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO.- SOLICITO SE CORRA
TRASLADO DE LA DEMANDA

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa NOM

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/

QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

EXPTE: 530/09

STELLA MARIS DEL VALLE ALVARADO de QUIROGA, de las
condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que adjunto debidamente diligenciado Oficio nro. 2233.

Pido se agregue y se tenga presente.

Asimismo y atento las constancias de autos, solicito se corra
traslado de la demanda bajo apercibimiento de ley.

JUSTICIA.-

[Signature]

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

04 AGO 2010

10⁰²

Se adjunta Oficio nro. 2233 diligenciado, representado
por el Sr. [Nombre] /s-

El funcionario que debía firmar no pertenece más
a este juzgado. — *[Signature]*

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



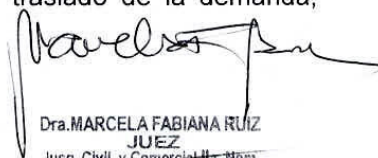
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

CONCEPCION, 12 de agosto de 2010.-

Proveyendo escritos de fecha 29/07/2.010 y 30/07/2.010: Previo a proveer, reponga Tasa de Justicia por Apersonamiento y Boleta Ley 6059.-

Proveyendo escrito de fecha 04/08/2.010: Córrese traslado de la demanda, conforme lo ordenado oportunamente.- PERSONAL.- CACV


Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
Jusg. Civil y Comercial 1ra. Mon.
Centro Judicial Concepcion

En 09/08/2010 se libro cedula N° 9210


SR. PABLO FEDERICO RUBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Carp. Civ. y Com. 1ra. Mon.
Centro Judicial Concepcion

En 09/09/2010 Retiro Cédula NP 921



SEBASTIAN D. MARDIZA
ABOGADO
MAT. PROF. 1221 - C.A.S.

F/Mario López

El funcionario que debia firmar (no pertenece)
mes a este juzgado. —


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
MIS. CIV. y CO. 1000. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 530/09

Cédula N° 921

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 24 de agosto de 2010.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

**AUTOS: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-**

Se notifica a: **QUIROGA VICTOR MANUEL** *Cesado?*
Domicilio: **B° SANTO DOMINGO , VILLA BELGRANO, TUCUMÁN.**

PROVEIDO

CONCEPCION, 12 de agosto de 2010.- ...- Proveyendo escrito de fecha 04/08/2010: Córrese traslado de la demanda, conforme lo ordenado oportunamente.- PERSONAL.- Fdo: Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez"////CONCEPCION, 29 de octubre de 2009.- Téngase a la compareciente por apersonada, con domicilio legal constituido de casillero de notificaciones N° 609, désele intervención de Ley. Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia certificada en autos.- Tramitase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ESPECIALES**.- Cítese y emplácese a la parte accionada a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, corrales traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de CINCO DIAS (art.416 Procesal). A sus efectos líbrese cédula en el domicilio denunciado.- Designase todos los días hábiles para las notificaciones en Secretaria.- Fdo. Dra. Ma. del Valle Fuentes de Bulacio Gómez. Juez (P/T).- **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**
Adj. copia para traslado en (16) fs.-

DI. PAULO FERNANDO URZICO
SECRETARÍA JUDICIAL
Juz. Civ. Com. Com. IIa. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador



Banco del Tucumán S.A.

30 SET 2010

J. CONCEPCION

BANCO DEL TUCUMAN S.A.

NASIF ESTEFANO

41

(4146) Tucuman - CUIT: 30-51794820-5

I.V.A.: Responsable Inscripto.

INGRESOS BRUTOS 30-51794820-5

TASA DE JUST-CTRO J. CONCEPCION

CAJERO: CERMIGNANI MARCELO RODRIGO

CAJA: 197 FECHA: 30/09/10 Hora: 11:02:39

Nro de Control Caja: 27927160

Importe cobrado.....:

\$ 7,00

FODER JUDICIAL DE TUCUMAN

*

Juicio:

. ALVARADO DE QUIROGA STELLA MAR

*

Fuero:

. Juz. Civil y Comercial C.Nom. 2

*

Expte. Nro/Año:

0000000000530/09

*

Codigo de Fuero:

3

*

Nro. Cmpte.....:

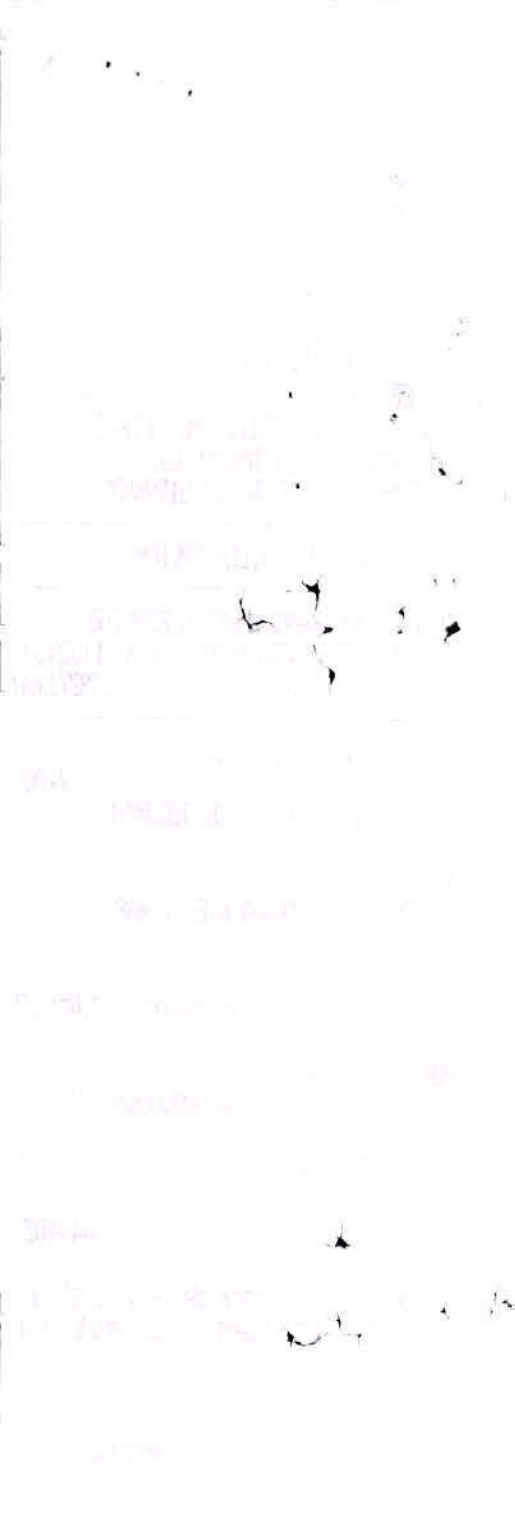
5449403

*

Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero

*

ORIGINAL



N° A 1077203

Abogado/
Procurador:

Sr. Antonio Peroneo

Matrícula N°:

Juicio:

Alvarado de Quiraga EXPTE \$30/09

Juzgado:

C. Com. C II Mon

Sec. N°:

A) APORTES POR REGULACIÓN DE HONORARIOS (INC. J Y K, ART. 26, LEY 6059)

s/cheque judicial n°

por \$

1) El 8% s/\$

(Art. 26, inc. j, Ley 6059)

2) El 10% s/\$

(Art. 26, inc. k, Ley 6059)

Total

\$

Pesos:

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059)

I.J. ☐ C.D. ☐

El % s/\$

(importe de la demanda)-----\$

Pesos:

veinticinco Pesos.

ÚNICO COMPROBANTE VÁLIDO P/JUICIO

\$ 30 SET 2010

25

COMPARECE - SOLICITA NULIDAD DE NOTIFICACIÓN.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIª NOMINACION.-

Juicio: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE. N° 530/09.-

VICTOR MANUEL QUIROGA, argentino, mayor de edad, DNI N° 16.383.734 con domicilio en Barrio Santo Domingo de la localidad de Villa Belgrano y constituyéndolo para todos los efectos legales en Casillero de Notificaciones N° 660 por ante V.S. se presenta y respetuosamente dice:

I. COMPARECE:

Que vengo a comparecer a estar a derecho en estos actuados atento la demanda instaurada en mi contra, y a tales fines constituyo domicilio a todos los efectos legales en el mencionado supra.-

II. SOLICITA NULIDAD DE NOTIFICACION:

Asimismo, vengo en legal tiempo y forma y conforme lo dispuesto por los arts. 157, 164, 165, 166, 167 ss y cc del CPCC., a solicitar la nulidad de la notificación del traslado de la demanda, mediante Cédula de Notificación N° 921 de fecha 24 de Agosto de 2010, respecto del primer decreto dictado en estos autos, en base a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que paso a exponer:

Que con cédula de notificación de fecha 24 de Agosto de 2010 se me notifica en mi domicilio real la demanda de ACCIONES POSESORIAS instaurada por la Sra. STELLA MARIS DEL VALLE ALVARADO DE QUIROGA.-

Que en dicha Cédula de notificación se me corre traslado de la demanda instaurada en mi contra, pero no se dió cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 157 Procesal en cuanto a que en la copia Cédula que se me dejara, no se hizo constar el día y la hora de la entrega de la notificación con las copias del traslado.-

Que conforme lo dispone nuestra ley ritual expresamente en su art. 165 ss y cc y lo prescripto por el art. 164 del C. de P.C. que establece claramente la sanción de nulidad para las notificaciones que se hicieren en contravención con lo prescrito en los artículos anteriores, resulta tal notificación manifiestamente viciada de nulidad, de lo que resulta un perjuicio irreparable para esta parte, ya que no consta la fecha a partir de la cual corre el plazo para contestar la demanda, y por ende ejercer las defensas y/o excepciones que por derecho correspondan.-

Que por otra parte y menoscabando aún más el derecho de defensa de esta parte, en fecha 29/9/2010 La Dra. Luisa Lescano junto a esta parte concurrimos a los Estrados del Juzgado y solicitamos el expediente para cotejar con el original de la Cédula de Notificación N° 921, tampoco fue posible acceder al original de la Cédula de Notificación N° 921, pues la misma no se encuentra agregada al expediente, ni se encuentra en el Juzgado.-

III.- DEVUELVE CEDULA DE NOTIFICACION N° 921.-

Que atento a lo arriba expuesto devuelvo Cédula de Notificación N° 921 con las copias para traslado en 16 fs.-

IV.- PETITORIO.-

Por todo lo expuesto precedentemente y en su consecuencia, solicito:

1) Me tenga por presentado, por parte y con el domicilio constituido.-

2) Y corresponde y así lo solicito se declare la nulidad de la notificación y se ordene una nueva, a partir de cuya recepción deberán comenzar a correr nuevamente los plazos procesales correspondientes.-

Provea V.S. de conformidad

ES JUSTICIA.-

DRA. LUISA A. LESCANO
ABOGADO
Mat. Prof. 518

Defensor 2
Quiroga, Víctor Manuel
D.N.I. N° 10383734

30 SEP 2010

11¹⁰

Se adjunta tasa de justicia, liquida
Neybosa, liquida cédula n° 921 am (16) para traslado -

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA
VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

CONCEPCION, 4 de octubre de 2010.-

Téngase al compareciente por apersonado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 660, désele intervención de Ley.-

Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Boleta Ley 6059, y Bonos Ley 6059 y 6023 que acompaña.-

Atento lo manifestado y constancias de la Cédula de Notificación N° 921: Declárase la nulidad de la misma.- (Art. 153, 156 y 164 Procesal).-

Córrase nuevo traslado de demanda.- PERSONAL.- CACV

Dra. MARCELA RUIZ
Jusg. Civil y Com. de Nom.
Centro Judicial Concepción

- E 26/10/10 relido cédula N° 4486 -

Dra. MARCELA RUIZ
Jusg. Civil y Com. de Nom.
Centro Judicial Concepción

(e)

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 530/09

Cédula N° 921

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 24 de agosto de 2010.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

**AUTOS: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-**

Se notifica a: **QUIROGA VICTOR MANUEL**

Domicilio: **B° SANTO DOMINGO , VILLA BELGRANO, TUCUMÁN**

PROVEIDO

CONCEPCION, 12 de agosto de 2010.- ...- Proveyendo escrito de fecha 04/08/2.010: Córrese traslado de la demanda, conforme lo ordenado oportunamente.- PERSONAL.- Fdo: Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez"////CONCEPCION, 29 de octubre de 2009.- Téngase a la compareciente por apersonada, con domicilio legal constituido de casillero de notificaciones N° 609, désele intervención de Ley. Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia certificada en autos.- Tramitase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ESPECIALES**.- Cítese y emplácese a la parte accionada a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, corrales traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de CINCO DIAS (art.416 Procesal). A sus efectos líbrese cédula en el domicilio denunciado.- Designase todos los días hábiles para las notificaciones en Secretaria.- Fdo. Dra. Ma. del Valle Fuentes de Bulacio Gómez. Juez (P/T).- **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**
Adj. copia para traslado en (16) fs.

Dr. PAULO FEDERICO UNZUÉ
SECRETARÍA JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. II de Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

Villa Belgrano; 23 de Septiembre de 2010.-

En el día de la fecha hago entrega de copia del
presente y 16 fs. para traslado a la Sr. Claudia

Zamorano, esposa del notificado quien firme
para constancia.

Zamorano Claudia

20624 756



Ricardo Luis Van Gelderen

RICARDO LUIS VAN GELDEREN
JUEZ DE PAZ
VILLA BELGRANO J. B. ALBERDI
TUCUMAN

ADJUNTO CEDULA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA
SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa NOM
JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR S/ ACCIONES POSEORIAS.- EXPTE N°:
530/09.-

MARIO ARIEL NUÑEZ, por la representación que ejerzo en autos, a
V.S., respetuosamente dice:

Que adjunto Cédula Nro. 921 debidamente diligenciada.

Pido se agregue y se tenga presente.-

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO-MAT. 378

Recibido **04 OCT 2010** a las **11 03**
la siguiente Doc. **Adj. Cédula n° 921.**

RECEIVED
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Bogotá, D.C., 04 de Octubre de 2010

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

CONCEPCION, 7 de octubre de 2010.-

Agréguese y téngase presente.- CACV


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG. CIV.COM.COM.IIa.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

08 OCT 2010

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

36
C11

[Signature]
Dr. PAUL FERRERICO URBINO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Ita. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En. 03/11/2010 Retiro Cedula
Nº 4486. —

[Signature]

Mat 1221
R/Mario NUÑEZ

el funcionario que desie firmar por pertenecer
mos a este Juzgado. — *[Signature]*

Lra. Adriana Carolina de Chello
SECRETARIA JUDICIAL
Juzg. Civ. y Com. Com. Ita. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 530/09

Cédula N° 4486

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 25 de octubre de 2010.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS:-

Se notifica a: **QUIROGA VICTOR MANUEL**

Domicilio: B° SANTO DOMINGO , VILLA BELGRANO, TUCUCMÁN

PROVEIDO

"CONCEPCION, 4 de octubre de 2010.- Téngase al compareciente por apersonado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 660, désele intervención de Ley.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Boleta Ley 6059, y Bonos Ley 6059 y 6023 que acompaña.- Atento lo manifestado y constancias de la Cédula de Notificación N° 921: Declárase la nulidad de la misma.- (Art. 153, 156 y 164 Procesal).- Córrase nuevo traslado de demanda.- PERSONAL.- Fdo: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ -Juez" "CONCEPCION, 12 de agosto de 2010.- ... Proveyendo escrito de fecha 04/08/2010: Córrase traslado de la demanda, conforme lo ordenado oportunamente.- PERSONAL.- Fdo: Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez"////CONCEPCION, 29 de octubre de 2009.- Téngase a la compareciente por apersonada, con domicilio legal constituido de casillero de notificaciones N° 609, désele intervención de Ley. Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia certificada en autos.- Tramitase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ESPECIALES**.- Cítese y emplácese a la parte accionada a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, corrales traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de CINCO DIAS (art.416 Procesal). A sus efectos librese cédula en el domicilio denunciado.- Designase todos los días hábiles para las notificaciones en Secretaria.- Fdo. Dra. Ma. del Valle Fuentes de Bulacio Gómez. Juez (P/T).- **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Adj. copia para traslado en (16) fs.-**

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
Juzg. 1º de 1ª Inst. en lo Penal
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ve. bogano

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr.

A horas del día

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

JCGP

Villa Belgrano; 12 de noviembre de 2010.

En el día de la fecha a hs. 10⁰⁰ hago entrega de copia del presente (adj. 16 fs. p/trabado) al notificado; quien firma para constancia.



Ricardo Luis van Gelderen

RICARDO LUIS van GELDEREN
JUEZ DE PAZ
VILLA BELGRANO J. B. ALBERDI
TUCUMAN

[Signature]
D.R. J. no. 16385734

137

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 530/09

Cédula N° 4486

CEDULA DE NOTIFICACION

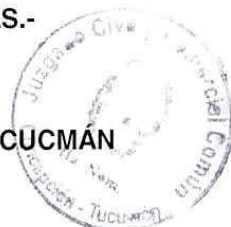
Concepcion, 25 de octubre de 2010.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

**AUTOS: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-**

Se notifica a: **QUIROGA VICTOR MANUEL**

Domicilio: **B° SANTO DOMINGO , VILLA BELGRANO, TUCUMÁN**



PROVEIDO

"CONCEPCION, 4 de octubre de 2010.- Téngase al compareciente por apersonado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 660, désele intervención de Ley.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Boleta Ley 6059, y Bonos Ley 6059 y 6023 que acompaña.- Atento lo manifestado y constancias de la Cédula de Notificación N° 921: Declárase la nulidad de la misma.- (Art. 153, 156 y 164 Procesal).- Córrase nuevo traslado de demanda.- PERSONAL.- Fdo: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ -Juez" "CONCEPCION, 12 de agosto de 2010.- ...- Proveyendo escrito de fecha 04/08/2.010: Córrase traslado de la demanda, conforme lo ordenado oportunamente.- PERSONAL.- Fdo: Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez"////CONCEPCION, 29 de octubre de 2009.- Téngase a la compareciente por apersonada, con domicilio legal constituido de casillero de notificaciones N° 609, désele intervención de Ley. Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia certificada en autos.- Tramitase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ESPECIALES**.- Cítese y emplácese a la parte accionada a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, corrales traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de CINCO DIAS (art.416 Procesal). A sus efectos librese cédula en el domicilio denunciado.- Designase todos los días hábiles para las notificaciones en Secretaria.- Fdo. Dra. Ma. del Valle Fuentes de Bulacio Gómez. Juez (P/T).- **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Adj. copia para traslado en (16) fs.-**

DR. PAULO FEDERICO URIBO
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL

Firmado digitalmente por: GARCIA
PINTO Juan Carlos
Fecha y hora: 01.11.2022
07:17:13